

Empresa	Coefic.	Nombre del buque	Matricula y folio
Pesquerías León Marco, Sociedad Anónima	13,1732	Arosa Quince	CO2 3847
		León Marco Cinco	AT4 1501
		León Marco	AT4 1500
Pesquera Laurak Bat, Sociedad Anónima	9,0248	Olaberri	SS1 2419
		Olazar	SS1 2421
		<i>Federación Española de Armadores de Buques de Pesca (FEABP)</i>	
Pesquera Rodríguez, Sociedad Anónima	27,4749	Virgen del Cabo	SS2 1749
		Virgen del Camino	SS2 1793
		Nuevo Virgen de Lodairo	VI5 9973
		Nuevo Virgen de la Barca	VI5 9972
<i>Asociación Nacional de Armadores de Buques de Pesca de Bacalao (AGARBA)</i>			
Velaspe, Sociedad Limitada	14,8987	Bahía de Guipuzcoa	SS2 1845
		Bahía de San Sebastián	SS2 1846

ANEXO II

Coeficiente de participación por asociaciones de empresas

ARBAC: 57,6264.
 AGARBA: 14,8987.
 FEABP: 27,4749.
 Total: 100,0000.

MINISTERIO DE CULTURA

12302 REAL DECRETO 836/2006, de 30 de junio, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a las personas y entidades que se relacionan.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas y entidades relacionadas, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 2006,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a:

- D.^a Elena Asins Rodríguez, artista plástica.
 - D.^a Mercedes Dexeus Mallol, bibliotecaria.
 - D. José María Dols Abellán (José María Manzanares), matador de toros.
 - D. Francisco Vicente Gil Montesinos (Francis Montesinos), diseñador de moda.
 - D.^a Manuela Hermoso Vargas (Manuela Vargas), bailaora.
 - D. Josep Lluís Monreal, editor.
 - D.^a Soledad Lorenzo García, galerista.
 - D. Julián Marías Aguilera, filósofo, a título póstumo.
 - D. Joaquín Ramón Martínez Sabina (Joaquín Sabina), cantautor.
 - D. Rafael Miguel Martos Sánchez (Raphael), cantante.
 - D. Rosendo Mercado Ruiz (Rosendo), músico.
 - D.^a Josefina Molina Reig, directora de cine.
 - D. Enrique Morente Coteló, cantaor.
 - D.^a María del Carmen Pacheco Rodríguez (Carmen Linares), cantaora.
 - D. Guillermo Pérez Villalta, artista plástico.
 - D.^a Josefa Rodríguez Álvarez (Josefina Aldecoa), escritora.
 - D. Juan Diego Ruiz Montero (Juan Diego), actor.
 - D.^a Natividad Seseña Díez (Natacha Seseña), historiadora del arte.
 - D.^a María Dolores Torres Manzanera (Maruja Torres), periodista y escritora.
 - Hispanic Society of America.
 - Radio 2 Clásica.
 - Royal Shakespeare Company.
- Dado en Madrid, el 30 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
 CARMEN CALVO POYATO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

12303 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de mayo de 2006, del Instituto Nacional de Meteorología, por la que se convocan becas para la realización de un Curso Magíster en Riesgos Climáticos e Impacto Ambiental.

Advertido error en la Resolución de 24 de mayo de 2006, del Instituto Nacional de Meteorología, por la que se convocan becas para la realización de un Curso Magíster en Riesgos Climáticos e Impacto Ambiental, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de 23 de junio de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 23963, columna derecha, apartado sexto, punto 2, donde dice: «Titulaciones prioritarias: Licenciaturas en Ciencias Físicas, Químicas, Matemáticas, Ambientales, Biológicas, Geológicas e Informática, Ingenierías Superiores y Arquitectura = 10 puntos.

Titulaciones Adecuadas: Licenciaturas en Ciencias del Ambientales, Ciencias del Mar y Geografía = 5 puntos», debe decir: «Titulaciones prioritarias: Licenciaturas en Ciencias Físicas, Químicas, Matemáticas, Biológicas, Geológicas e Informática, e Ingenierías Superiores y Arquitectura = 10 puntos.

Titulaciones Adecuadas: Licenciatura en Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar y Geografía = 5 puntos.»

BANCO DE ESPAÑA

12304 RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 6 de julio de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2735	dólares USA.
1 euro =	147,09	yenes japoneses.
1 euro =	0,5750	libras chipriotas.
1 euro =	28,499	coronas checas.
1 euro =	7,4596	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69400	libras esterlinas.
1 euro =	281,53	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,0401	zlotys polacos.
1 euro =	9,1818	coronas suecas.
1 euro =	239,63	tolares eslovenos.

1 euro =	38,395	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5685	francos suizos.
1 euro =	96,58	coronas islandesas.
1 euro =	7,9390	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2530	kunas croatas.
1 euro =	3,5956	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,2880	rublos rusos.
1 euro =	2,0176	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7157	dólares australianos.
1 euro =	1,4182	dólares canadienses.
1 euro =	10,1829	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,8961	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.614,32	rupias indonesias.
1 euro =	1.209,57	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6693	rings malasios.
1 euro =	2,1103	dólares neozelandeses.
1 euro =	67,101	pesos filipinos.
1 euro =	2,0158	dólares de Singapur.
1 euro =	48,697	bahts tailandeses.
1 euro =	9,1625	rands sudafricanos.

Madrid, 6 de julio de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

12305 *INSTRUCCIÓN IS-09 de 14 de junio de 2006, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se establecen los criterios a los que se han de ajustar los sistemas, servicios y procedimientos de protección física de las instalaciones y materiales nucleares.*

El artículo 2.f) de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, tras haber sido modificado por la disposición adicional primera de la Ley 14/1999, de 4 de mayo, sobre tasas y precios públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear, atribuye a este ente público la función de «Colaborar con las autoridades competentes en la elaboración de los criterios a los que han de ajustarse los planes de emergencia exterior y de protección física de las instalaciones nucleares y radiactivas y de los transportes, y una vez redactados los planes, participar en su aprobación».

El Real Decreto 158/1995, de 3 de febrero, sobre protección física de los materiales nucleares establece que el ejercicio de las actividades de manipulación, procesado, almacenamiento, transporte por el territorio, importación y exportación de los materiales nucleares requiere una autorización específica que, a solicitud del interesado, será otorgada por la Dirección General de Política Energética y Minas, previos informes del Consejo de Seguridad Nuclear y del Ministerio del Interior, de acuerdo con sus normativas específicas. Asimismo el Real Decreto establece los niveles mínimos de protección de las distintas categorías del material nuclear en función de la cantidad de material fisil contenido en el mismo.

En marzo de 2000, el Consejo de Seguridad Nuclear emitió la guía de seguridad GS 8.1 «Protección física de los materiales nucleares en instalaciones nucleares y radiactivas» en la que da recomendaciones sobre el desarrollo y puesta en práctica de los planes de protección física de los materiales nucleares para alcanzar los niveles mínimos de protección que se describen en el Real Decreto. La GS 8.1 fijaba los criterios básicos que deberían tenerse en cuenta en la elaboración de los planes de protección física.

Los atentados de septiembre de 2001 en Nueva York y Washington, y más tarde los de Madrid en marzo de 2004 y Londres en julio de 2005, ponen de manifiesto la existencia de una serie de amenazas que no habían sido consideradas y que potencialmente podrían afectar y establecer como objetivos las instalaciones y materiales tanto nucleares como radiactivos.

Los diferentes órganos reguladores en materia de seguridad física de instalaciones y materiales nucleares requirieron a los titulares de los mismos la revisión de sus respectivos sistemas de seguridad física o bien el refuerzo de sus sistemas de protección en grado sumo. El Consejo de Seguridad Nuclear actuó de forma similar y requirió a los titulares de las centrales nucleares, en particular, y de otras instalaciones nucleares en general, la adaptación de sus sistemas interiores de seguridad física tomando en consideración los nuevos tipos de amenaza y los criterios establecidos por la Comisión Nuclear Reguladora de los Estados Unidos para los sistemas de seguridad física de instalaciones y materiales nuclea-

res a raíz de los atentados, así como otros adicionales establecidos por el propio Consejo de Seguridad Nuclear.

En paralelo, el Consejo de Seguridad Nuclear y la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior y los titulares de las instalaciones nucleares iniciaron un programa de colaboración para revisar en profundidad tanto las amenazas base de diseño manejadas hasta entonces como los niveles de protección a aplicar a centrales nucleares, instalaciones nucleares, no sólo para prevenir la retirada no autorizada de material nuclear, sino también para prevenir las consecuencias derivadas de un sabotaje radiológico contra estas instalaciones y materiales.

En junio de 2002, los titulares de las centrales nucleares presentaron al Consejo de Seguridad Nuclear, el Modelo Integrado de Seguridad Física basado en tres pilares: la seguridad interior cuyo responsable es el titular de la instalación, la seguridad exterior bajo la responsabilidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y un plan de información bajo la responsabilidad de los servicios de información del Estado.

El 19 de junio de 2002, el Consejo de Seguridad Nuclear aprobó el Modelo Integrado de Seguridad Física y remitió a los titulares de las centrales una Instrucción para que adaptasen sus planes de protección física al Modelo Integrado. En la misma fecha puso en marcha un programa de mejora de la seguridad física del resto de las instalaciones y materiales nucleares basado el Modelo Integrado, adaptado de acuerdo con un principio de proporcionalidad entre las medidas de seguridad física y el riesgo asociado a cada instalación o actividad.

El diseño, desarrollo e implantación de las medidas de seguridad interior son por tanto responsabilidad del titular de la instalación o actividad y corresponde al Consejo de Seguridad Nuclear establecer los criterios técnicos a los que han de responder dichas medidas para ajustarse al Modelo Integrado de Seguridad Física.

Dada la naturaleza específica de esta materia y la estrecha relación que tiene con las funciones y responsabilidades de otros organismos de la Administración, el Consejo de Seguridad Nuclear ha elaborado los criterios técnicos aplicables a la seguridad física de las instalaciones, actividades y materiales nucleares en colaboración con la Secretaría de Estado para la Seguridad y la Dirección General de Política Energética y Minas, y ha tenido en cuenta las aportaciones de especialistas en la materia pertenecientes a las organizaciones de los titulares de las instalaciones y actividades nucleares.

Por otra parte, y tal y como recogen los principios establecidos en la Convención sobre Protección Física de los Materiales Nucleares ratificada por España el seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, para garantizar la efectividad de los planes de seguridad física, las características de las medidas de seguridad de cada instalación, así como los criterios a los que se ajustan, deben mantenerse reservados, para evitar que el conocimiento de su naturaleza y alcance por terceros, faciliten el diseño de amenazas que superen el grado de protección que proporciona.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con la habilitación legal prevista en artículo 2.a) de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, según la redacción otorgada por la disposición adicional primera de la Ley 14/1999, de 4 de mayo, previa consulta a los sectores afectados, de acuerdo con otras autoridades implicadas y tras los informes técnicos oportunos, este Consejo, en su reunión del día 14 de junio de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Ámbito de aplicación.—La presente instrucción será de aplicación a todas las instalaciones, actividades y materiales incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 158/1995 sobre protección física de los materiales nucleares.

Segundo. Responsabilidad del titular.—El diseño, desarrollo, implantación, operación, mantenimiento y actualización de las medidas de protección física interior de las instalaciones y los materiales nucleares son responsabilidad del titular de la autorización a la que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 158/1995.

Tercero. Criterios de Seguridad.—Las medidas de protección física interior de las instalaciones, actividades y materiales a las que se refiere el artículo primero de esta Instrucción, han de ajustarse a los criterios de seguridad aprobados por el Consejo de Seguridad Nuclear en virtud de esta Instrucción.

Para tener en cuenta el principio de proporcionalidad entre el alcance y la naturaleza de las medidas de protección física aplicables en cada instalación y el riesgo asociado a ella, la puesta en práctica de los criterios se hará de acuerdo con la Matriz de Aplicabilidad incluida en los propios criterios.

Cuarto. Confidencialidad.—Para garantizar la efectividad de las medidas de protección física interior de las instalaciones, actividades y materiales a las que se refiere el artículo primero de esta Instrucción, el acceso a la información que se genere sobre las mismas y sobre los criterios a los que responden, debe restringirse a las personas autorizadas por razón de su función.

Quinto. Publicación.—El Consejo de Seguridad Nuclear hará llegar de forma segura a los titulares de las instalaciones, actividades y materiales objeto de esta Instrucción, los criterios a los que deberán atenderse sus respectivos planes de protección física.

Asimismo, el Consejo de Seguridad Nuclear, tras realizar las comprobaciones que considere oportunas en colaboración con el Ministerio de Interior, hará llegar de forma segura los criterios a los que hace referencia el